I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017.

El pasado 10 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017.

A la vista de lo anterior, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de salud, correspondiente al ejercicio 2017.

Murcia, 18 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

A su vez, la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, dispuso que "la elaboración de la oferta de empleo público tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

En este sentido, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en el artículo 19, apartado Uno. 2, que "respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I

de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: (...) B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas estatutarias de los servicios de salud del Servicio Nacional de Salud."

Para la determinación de dicho porcentaje, según prevé el apartado 4 del precitado artículo, "no computarán las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial."

Por su parte, y en lo que se refiere a la publicación de la oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas selectivas que deriven de la misma, el artículo 19. Cinco, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dispuso lo siguiente:

"La validez de la tasa autorizada en el apartado Uno, números 2 y 3 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP. "

Los preceptos mencionados, contenidos en los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis del artículo 19, según indica el apartado Siete del mismo, "tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución."

Aun cuando la aplicación de estas normas limita de forma significativa el número de puestos de trabajo que pueden ser ofertados, el Servicio Murciano de Salud considera oportuno convocar la oferta de empleo público correspondiente al año 2017, teniendo en cuenta que a través de la misma se conseguirá que un determinado número de puestos de trabajo pase a ser ocupado por personal estatutario fijo, con las ventajas que ello supone para la prestación de los servicios, especialmente en lo que se refiere a determinadas plazas para las que no se cuenta con suficientes profesionales.

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para al funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a este Acuerdo, que se eleva a un total de 367 puestos de trabajo por turno libre.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

En las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 5.- Derechos del personal discapacitado.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.
- 2. A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:
- a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

- b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.
- 3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al año 2017.

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrá acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción, derivadas de la presente Oferta Pública de Empleo 2017, y de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2017.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Anexo I

Relación de plazas que se convocan Oferta Pública Empleo - 2017

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	3
Anestesia	8
Aparato Digestivo	4
Bioquímica Clínica	2
Cardiología	3
Cirugía Cardiovascular	2
Cirugía General	4
Cirugía Oral y Maxilofacial	1
Cirugía Pediátrica	2
Cirugía Ortopédica y Traumatología	4
Dermatología	4
Endocrinología	3
Farmacia Hospitalaria	3
Farmacia Atención Primaria	3
Ginecología	3
Hematología	3
Inmunología	2
Medicina Intensiva	4
Medicina Interna	4
Medicina Nuclear	1
Microbiología y Parasitología	2
Nefrología	3
Neumología	3
Neurología	3
Neurocirugía	2
Oftalmología	3
Oncología Médica	3
Otorrinolaringología	3
Pediatría	3
Pediatría de Equipos de Atención Primaria	8
Psicología Clínica	2
Psiquiatría	3
Radiología	6
Medicina Física y Rehabilitación	2
Salud Pública	3
Médico de Urgencias en Atención Primaria	8
Urgencia Hospitalaria	8
Urología	4
Total	133

Categoría: Facultativo Sanitario no Especialista

Opción	Número
Laboratorio de Genética Clínica	1
Total	1

Categoría: Facultativo no Sanitario

Opción	Número
Analista de Sistemas	1
Ingeniero Superior	1
Total	2

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Salud Mental	3
Total	3

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 90
	Turno de discapacidad: 6
Fisioterapia	6
Nutrición Humana y Dietética	1
Terapia Ocupacional	1
Total	104

Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	Número
Ingeniería Técnica Industrial	1
Prevención	2
Total	3

Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Anatomía Patológica	2
Documentación Sanitaria	2
Higiene Dental	2
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	7
Radiodiagnóstico	4
Radioterapia	3
Total	20

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

Opción	Número
Farmacia	2
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno de acceso libre: 45
	Turno de discapacidad: 5
Técnico de Emergencias Sanitarias/Conductor	4
Técnico de Emergencias Sanitarias/Teleoperador	2
Total	58

Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 15
	Turno de discapacidad: 5
Calefacción	1
Mantenimiento	3
Telefonía	2
Total	26

Categoría: Personal de Servicios

Opción	Número
Celador/Subalterno	Turno de acceso libre: 8
	Turno de discapacidad: 2
	Turno de discapacidad intelectual: 7
Total	17

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474